

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS PROPANADO COMERCIAL A GRANEL PARA COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALVIA

1.- OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de gas propano comercial a granel a los Colegios Públicos del Municipio de Calvià relacionados en el Anexo 2.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO: Suministro de gas propano comercial a granel de 10 kg aproximadamente, como resultado del cálculo de la estimación prevista de consumo para el período comprendido entre el mes de enero y diciembre de 2017

A efectos orientativos, las cantidades de consumo previstas para el citado período son el resultado de calcular los consumos realizados en los diferentes centros en los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 (ANEXO 1) y la estimación de consumo que se efectuará en el año 2017 a consecuencia del cambio de tipo de suministro en algunos de estos Centros.

Las cantidades reflejadas son estimativas, no contrayendo el IMEB compromiso u obligación alguna de adquirir la totalidad de las mismas, cuyo consumo efectivo dependerá de las necesidades de los Centros relacionados en el Anexo 2 entre la fecha de inicio del Contrato al 10 de diciembre de 2017

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA: Desde el primer día hábil siguiente a la firma del Contrato hasta el 10 de diciembre de 2017, o hasta la finalización del importe presupuestado si es anterior a esta última fecha.

4.- PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO: diez y ocho mil euros (18.000'00 €), IVA excluido.

5.- FORMA DE PAGO: El importe del contrato se abonará, previa presentación de las facturas por el adjudicatario, en función de los suministros efectivamente realizados, debidamente conformadas por la Gerente de IMEB o por la persona responsable que determine la misma.

6.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO: El plazo máximo de entrega será de cuatro días hábiles (excluidos del cómputo sábados, domingos y festivos) desde la recepción del pedido. El suministro se realizará en los Centros relacionados en el Anexo 2. Estos puntos de suministro podrán disminuir o aumentar, según las necesidades del IMEB, manteniendo las mismas condiciones de suministro, técnicas y económicas.

7.- GARANTIAS DE SUMINISTRO: Las unidades a suministrar serán los Kilogramos (KG) necesarios de propano para el buen funcionamiento de las calderas de cada instalación.

La calidad del propano a suministrar deberá ajustarse a las especificaciones oficiales que fije la administración competente.

El IMEB podrá establecer, a lo largo del período de vigencia del contrato, aquellos controles que estime oportunos para la verificación de la cantidad y calidad del suministro (teniendo como referencia las especificaciones técnicas ofertadas por el adjudicatario). Estos controles podrán ser efectuados por entidades independientes, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de realización de los mismos.

La empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para asegurar el mantenimiento del servicio de suministro en caso de circunstancias extraordinarias y que al menos, supondrá la existencia de un stock de seguridad que garantice el suministro al IMEB de 15 días como mínimo, justificándolo de un modo fehaciente en su oferta.

En caso de huelga del personal de la empresa adjudicataria, esta estará obligada a fijar los mínimos de plantilla para cubrir las demandas y necesidades de los diferentes centros y dependencias a suministrar.

8.- RESPONSABILIDADES: La empresa adjudicataria deberá responder, frente al IMEB, o frente a terceros, de todos aquellos daños o perjuicios que se pudiesen producir por efecto directo de la falta de calidad del producto suministrado imputable a la misma, o a sus empleados en la ejecución del suministro.

9.- PRECIO: El cálculo del precio del propano, antes de impuestos, se determinará según la tarifa que el adjudicatario tenga vigente en el momento de la descarga del gas en el depósito de almacenamiento. El adjudicatario comunicará al IMEB las tarifas vigentes cada mes.

10.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: Justificación del cumplimiento de la normativa vigente.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS: El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la cual tenga acceso en ocasión de la ejecución del contrato la cual se le haya dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza ha de ser tratada como a tal. Este deber se mantendrá durante un término de cinco años desde el conocimiento de esta información.

La Gerente